CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA
(Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)

ALGARROBO, MAGDALENA

OCTUBRE 31 DE 2025

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

Doctor
JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Municipio de ALGARROBO, MAGDALENA

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA

Asunto: Estudios y documentos previos.

Comedidamente me permito hacerle entrega para su conocimiento, el estudio de justificación, conveniencia, oportunidad y análisis de riesgo para la contratación de las obras de **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA"** de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015.

Atentamente,

Firmado en original

BETSY FONTALVO DEL PORTILLO
Secretaria de planeación e infraestructura Municipal

CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos en la tabla de contenido, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA"**

ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La carencia de un espacio público central adecuado ha generado un uso ineficiente del territorio urbano, disminuyendo las oportunidades de recreación, cultura y participación ciudadana. El deterioro físico y estético de la plaza actual afecta negativamente la imagen del municipio, la convivencia y la apropiación ciudadana.

El proyecto responde a la necesidad de modernizar la infraestructura urbana mediante la recuperación de un espacio emblemático, promoviendo la inclusión social, el turismo interno y la identidad cultural de Algarrobo. Además, contribuirá al cumplimiento de las metas nacionales y locales en materia de equidad territorial, sostenibilidad ambiental y bienestar ciudadano.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

El espacio público urbano presenta un déficit significativo tanto en cantidad como en calidad. La plaza principal, actualmente en mal estado, no satisface las necesidades de encuentro ciudadano ni cumple con las condiciones de accesibilidad universal, seguridad o sostenibilidad ambiental. Este déficit limita la cohesión social, el desarrollo cultural y el atractivo turístico del municipio.

Desde el punto de vista ambiental, el área del proyecto presenta condiciones de topografía plana, baja susceptibilidad a inundaciones y buena conectividad con las redes de servicios públicos. Se destacan especies arbóreas nativas que serán preservadas e integradas al diseño paisajístico.

Localización



Localización del proyecto

ELEMENTO No. 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal de ALGARROBO, MAGDALENA, en forma consecuente promueve y gestiona la búsqueda de soluciones factibles que enmarcada en sus programas contribuyan a la correcta inversión de los recursos y a la recuperación de la infraestructura social, cultural y recreativa, es así como a través de los recursos provenientes de un CREDITO, ha proyectado LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA**,** Para lo cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda Municipal, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente estudio previo constituye el punto de partida en el desarrollo de la fase de ejecución cuyo producto debe ser la materialización de las obras requeridas y diseñadas.

Por tratarse de una labor que demanda en gran medida el empleo de capacidad financiera, jurídica, técnica y de organización, se considera conveniente contratar con una firma constructora especializada para la ejecución de tales obras.

En concordancia con las normas vigentes sobre la materia se debe celebrar un (01) contrato de obra civil cuyo objeto sea LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA

De acuerdo con los diseños, especificaciones particulares definidas para la obra, métodos constructivos y las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - LEY 400 DE 1997 "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE". MODIFICADA POR LA LEY 1229 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA LEY 400 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997**, el alcance del contrato a celebrar está delimitado de la siguiente manera:

Las cantidades y especificaciones definitivas de las obras a ejecutar se detallan en los documentos anexos del presente estudio.

La firma contratista seleccionada deberá disponer de la maquinaria, equipos, herramientas, transporte, personal técnico, profesional y capacidad para adquisición de los insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para el personal y cumplirá con todos los aportes de seguridad social y riesgos profesionales.

El contrato a celebrar es un **CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE.**

Las condiciones del futuro contrato se individualizarán en el pliego de condiciones, no obstante, los aspectos sustanciales del mismo serán:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA."

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72153103	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE JUEGOS E INTALACIÓN DE EQUIPOS
72102902	SERVICIOS DE PAISAJISMO

PLAZO: El tiempo de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Algarrobo, Magdalena.

PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO: El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural o jurídica, privada o pública, individual o conjuntamente, como consorcio o unión temporal, u otra alternativa de participación colectiva, que posea idoneidad y experiencia en el ejercicio de las actividades a ejecutar.

ACTIVIDADES ESENCIALES A CARGO DEL CONTRATISTA: El proyecto contempla la construcción y dotación integral de la Plaza Principal, con un diseño moderno y multifuncional orientado a la accesibilidad universal, la sostenibilidad y la seguridad urbana.

• Zonas verdes y de descanso: 1.306,78 m²
• Zonas de circulación: 1.852,22 m²
• Zona de juegos infantiles: 295,10 m²
• Zonas para eventos y actividades: 1.803,79 m²
• Zonas de permanencia y encuentro: 499,27 m².

AREA TOTAL A INTERVENIR: 5.757,16 M²

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1		PRELIMINARES		
	1.1	Cerramiento perimetral en tela verde con estructura soporte en madera (Liston 2 X 2")	ml	329,00
	1,2	Trazado y replanteo	m2	5915,71
	1,3	Campamento temporal, incluye el piso en concreto y el desmonte y desmovilización en la terminación de la obra área = 36,00 m2	und	1,00
	1,4	Desmonte y retiro de cerramiento de malla existente	ml	25,00
	1,5	Demolición de pisos existentes en concreto e=0.15	m2	5061,87
	1,6	Demolición de muros existentes	ml	459,01
	1,7	Demolición de sobrecimientos y cimientos existentes	ml	857,70

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	1,8	Tala de árboles h=10 a 15m. Incluye transporte.	und	5,00
2		EXCAVACIONES		
	2,1	Excavación para cimientos 0.30 x 0.30m	ml	1759,78
	2,2	Excavación manual para Zapatas	m3	77,76
3		RELLENOS		
	3.1	Relleno con material seleccionado, compactado y nivelado	m3	877,65
4		ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
	4,1	Solado de limpieza de 2000 PSI para zapatas e=0.05 m	m2	39,60
	4,2	Zapatas en concreto de fC=250 kg/cm2 e=0,70	m3	19,73
	4,3	Acero para zapatas FY=4200	kg	1227,06
	4,4	Cimiento en concreto ciclópeo 60% concreto 1:2.3 Y 40% piedra	m3	70,65
	4,5	Solados de limpieza para vigas de amarre 2000 psi	ml	95,79
	4,6	Viga de amarre en concreto de 3500 psi	m3	155,13
	4,7	Acero para vigas de amarre FY=4200	kg	2248,45
	4,8	Columnas en concreto de Fc=250 kg/cm2 psi	m3	35,22
	4,9	Acero para columnas FY=4200	kg	5878,40
	4,10	Vigas inclinadas pórticos en concreto de Fc=250 kg/cm2	m3	10,60
	4,11	Acero para vigas inclinadas FY=4200	kg	1489,60
	4,12	Vigas aéreas en concreto de Fc=250 kg/cm2	m3	17,51
	4,13	Acero para vigas aéreas FY=4200	kg	201,00
	4,14	Losa macizas TARIMA esp .10 fy= 250	m2	138,20
	4,15	Acero losas grada esp 0,10	kg	874,00
	4,16	Viga de confinamiento en concreto de 3000 psi 0.10 x 0.20 m (Incluye acero)	m3	3,83
	4,17	Placa maciza en concreto de 3000 psi e=0.10 m.	m3	5,62
	4,18	Placa de piso de 3000 psi e=0.07 m.	m2	3729,19
	4,19	Bordillo en concreto tipo idu	ml	532,57
	4,20	Bordillos de Confinamiento de .30x.10, concreto 3.000 psi-esmaltado para adoquines y losetas	ml	1277,62
	4,21	Construcción de escalera en concreto para las gradas	m3	0,29
	4,22	Placa de piso de 3000 psi e=0.15 m.	m2	0,00
	4,23	Alfajía en concreto a la vista espesor: 0.06m. Y ancho de 0.15m. Incluye gotero.	ml	0,00
	4,24	Alfajía en concreto a la vista espesor: 0.05m. Y ancho de 0.20m (viga borde materas)	ml	164,64
	4,25	Suministro e instalación bolardo en concreto, abuzardado o liso tipos - M – 60 M -61 M- 62, M-63	und	717,00
5		MAMPOSTERÍA		
	5,1	Sobre nivel sencillo en ladrillo común	ml	359,53
	5,2	Levante En bloque samo #4. Mortero de pega 1:4	m2	169,48
	5,3	Levante en bloque abujardado a la vista h=0.4m Impermeabilizado.	m2	57,60
	5,4	Levante en muro de Ladrillo Limpio M-10 10 Huecos (0.10x0.24x0.065)	ml	0,00
6		INSTALACIÓN RED HIDRÁULICA		
	6,1	Excavación Manual	m3	32,67
	6,2	Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	5,45
	6,3	Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	27,23
	6,4	Suministro e instalación de caja para medidor y accesorios Ø 3/4"	UN	1,00
	6,5	Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	98,00
	6,6	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1/2"	m	110,15

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	6,7	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 3/4"	m	14,70
	6,8	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1"	m	1,05
	6,9	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1 1/4"	m	33,60
	6,10	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1 1/2"	m	14,00
	6,11	Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 2"	m	8,00
	6,12	Punto hidráulico Sanitario Ø 1/2"	UN	4,00
	6,13	Punto hidráulico Lavamanos Ø 1/2"	UN	4,00
	6,14	Punto hidráulico Orinal Ø 1/2"	UN	2,00
	6,15	Punto hidráulico Registro de corte Ø 1/2"	UN	8,00
	6,16	Punto hidráulico Registro de corte Ø 3/4"	UN	3,00
	6,17	Punto hidráulico local Ø 1/2"	UN	6,00
	6,18	Punto hidráulico cuarto de basuras Ø 1/2"	UN	1,00
	6,19	Punto hidráulico llave de jardín Ø 1/2"	UN	4,00
	6,20	Pruebas hidráulicas	m	181,50
	6,21	Equipo de bombeo, sistema Hidroflo. suministro de agua potable - 1.5 HP, nivel de tensión 220 V	UN	1,00
	6,22	Instalación de Llave de jardín	UN	4,00
	6,23	Instalación de Juegos de incrustación	UN	2,00
	6,24	Instalación de rejilla de piso Ø 2"	UN	3,00
	6,25	Concreto reforzado 28 Mpa, Tanque Bajo (130 Kg/m3)	m3	6,39
7		INSTALACIÓN RED SANITARIA		
	7,1	Excavación Manual h<=2,00m	m3	53,37
	7,2	Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	10,67
	7,3	Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	37,36
	7,4	Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	5,34
	7,5	Suministro e instalación tuberías Alcantarillado tipo PVC Ø6"	m	60,00
	7,6	Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø2" (Sanitaria)	UN	19,00
	7,7	Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø3" (Sanitaria)	UN	27,60
	7,8	Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø4" (Sanitaria)	UN	12,00
	7,9	Suministro y construcción de Caja de inspección en concreto de 28 Mpa de 60cm x 60cm x h <1 m, espesor de muros = 0.15 cm	UN	2,00
	7,10	Suministro y construcción de Caja de inspección en concreto de 28 Mpa de 60cm x 60cm x h <1.2 m, espesor de muros = 0.15 cm	UN	1,00
	7,11	Construcción de Cámara de Inspección TIPO I en concreto h < 2 m, diámetro interno de 1.20 m; incluye base y cañuela, cono de 0.80 m, mortero 1:2, cuello y tapa HD, incluye llave de seguridad	UN	1,00
	7,12	Punto de desagüe 2" (Adaptador de limpieza)	UN	2,00
	7,13	Punto de desagüe 4" (Adaptador de limpieza)	UN	1,00
	7,14	Punto de desagüe 4" (Sanitario)	UN	1,00
	7,15	Punto de desagüe 2" (Lavamanos)	UN	49,00
	7,16	Punto de desagüe 2" (Sifón de piso)	UN	63,00
	7,17	Punto de desagüe 2" (orinal)	UN	51,00
	7,18	Punto de desagüe 3" (Local)	UN	29,00
	7,19	Punto ventilación Ø=2"	UN	3,00
	7,2	Punto Bajantes Ø=4"	m	101,13
	7,21	Suministro e instalación Tubería ventilación Ø=2"	m	71,23
	7,22	Suministro e instalación soporte y abrazadera bajo placa Tipo Pletina de Aluminio.	UN	20,00

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
8		INSTALACIÓN RED DE DRENAJES		
	8,1	Excavación Manual h<=2,00m	m3	102,86
	8,2	Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	38,57
	8,3	Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	57,19
	8,4	Suministro e instalación Tuberías aguas servidas	m	428,60
	8,5	Suministro e instalación Tuberías aguas servidas bajantes	m	48,00
	8,6	Punto Bajantes Ø=4"	UN	2,00
	8,7	Suministro y construcción de Caja de inspección 50cm x 50cm x h<50cm	UN	2,00
	8,8	Suministro y construcción de Caja de inspección 50cm x 50cm x h<85cm	UN	5,00
	8,9	Suministro y construcción de Caja de inspección 100cm x 60cm x h<85cm	UN	1,00
	8,10	Punto de desagüe aguas lluvias (Tragante de Cúpula o Rejilla) Ø=4"	UN	8,00
	8,11	Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	7,10
	8,12	Suministro e Instalación Rejilla de Captación Polimérico	m	111,50
	8,13	Construcción Cárcamo en Concreto 28 Mpa Canales	m	109,70
9		INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
	9,1	Localización y replanteo de redes de media tensión	km	0,20
	9,2	Localización y replanteo de sistema de alumbrado publico	km	1,06
	9,3	Apoyo de concreto de 12m x1600 kg	und	4,00
	9,4	Cimentación cilíndrica hormigón de 2500 psi para poste de 12m	und	9,00
	9,5	Estructura tipo 134 1-n-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00
	9,6	Estructura tipo 325 1-N-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00
	9,7	Estructura tipo 321 1-N-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	2,00
	9,8	Puesta a tierra simple para estructuras de media tensión (fleje en acero austenítico) con termo encogible	und	3,00
	9,9	Suministro y tendido de cable (2F) A 13,2 KV TIPO RAVEN ((1/0 AWG)	ml	155,00
	9,10	Caja de inspección de 40cmx40cmx40 cm en concreto de 3000 psi impermeabilizado, incluye excavación y tapa y herrajes, marco en Angulo de 1 1/2"x3/16" e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	10,00
	9,11	Caja de inspección de 30cmx30cmx30 cm en concreto de 3000 psi impermeabilizado, incluye excavación y tapa y herrajes, marco en ángulo de 1 1/2"x3/16" e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	55,00
	9,12	Transformador monofásico de 25 KVA A 13,2 KV/240-120V (Completo Con Protecciones) Cumple (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00
	9,13	Tablero bifásico de 8 circuitos 125A-240V con puerta de seguridad, se incluyen breaker tipo enchufables.	und	4,00
	9,14	Tablero bifásico de 12 circuitos 125A-240V con puerta de seguridad, se incluyen breaker enchufables.	und	1,00
	9,15	Circuito subterráneo bifásico 240v en tubería PVC de 1" y cable de cobre tipo thwn en 2no 8(f)+1 no 8(t) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo gaviota para alumbrado exterior	ml	616,00
	9,16	Circuito subterráneo bifásico 240V en tubería PVC de 1" y cable de cobre tipo THWN en 2No 8(F)+1 No 8(T) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo gaviota para alumbrado exterior	ml	985,00
	9,17	Circuito subterráneo bifásico 240V en tubería PVC DE 1" y cable de cobre tipo THWN EN 2No 8(F)+1 No 8(T) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo taurus para iluminación cancha multifuncional y ciclo vía.	ml	1888,17

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	9,18	Polo a tierra para aterizamiento de tablero general de protecciones y estructuras metálicas techos.	und	4,00
	9,19	Salida reflector led AP 200W/240V modelo SYLVEO -REF P26570 marca SYLVANIA-altura del montaje 12m (Incluye Pantalla Y Demas Accesorios) Norma NTC 2230-IEC 60598 según RETILAP.	und	35,00
	9,20	Salida luminaria led AP 66W/240V modelo STREET LIGHT -REF P27998 marca SYLVANIA-altura del montaje 6m (Incluye Pantalla Y Demas Accesorios) Norma NTC 2230-IEC 60598 según RETILAP.	und	54,00
	9,21	Salida luminaria led 12w/240v para monumento (incluye lampara y demás accesorios) norma ntc 2230-iec 60598 según retilap luminaria decorativa	und	15,00
	9,22	Poste metálico taurus marca DIMEL DIPOLE LIGHT de 12m de altura, poligonal en acero galvanizado en caliente y pintado, incluye brazo lineal para tres reflectores, pernos de anclaje y plantilla para fundición.	und	4,00
	9,23	Poste metálico gaviota marca DIMEL DIPOLE LIGHT de 6m de altura, poligonal en acero galvanizado en caliente y pintado, incluye brazo doble de 1,0-1,8m, pernos de anclaje y plantilla para fundición.	und	31,00
	9,24	Bajante en tubería IMC DE 2"X3M (Son Dos Tubos) y cable de cobre TIPO THWN EN 2No 2(F) + 1No 2(N) desde bornas del transformador hasta gabinete bifásico de tablero general de protecciones.	und	1,00
	9,25	Acometida general desde gabinete general de protecciones hasta tableros de locales comerciales (TL1, TL2, TL3 Y TL4) y tablero T2 EN RED subterráneo bifásico 240V en tubería PVC de 1" y cable de cobre Tipo THWN En 2No 8(F)+1No 8(N)+1 No 8(T).	ml	468,00
	9,26	Gabinete metálico bifásico para tablero general de protecciones de uso oficial 240V/120V -200A puerta de seguridad y doble fondo barraje bifásico de 200A-dimensiones de 1,60M(ALTO) X1,4M (Ancho) X0,4M (Fondo) espacio para medidores gabinete - tablero certificado.	und	1,00
	9,27	Suministro e instalación de caja de policarbonato y medidor de energía bifásico Tipo 2 medida directa 100A-120V/240V (instalados en gabinete metálico).	und	6,00
	9,28	Salida tomacorriente monofásico doble 120v con polo a tierra.	und	20,00
	9,29	Salida tomacorriente monofásico 120V con polo a tierra (sola).	und	2,00
	9,30	Salida tomacorriente monofásico con interruptor por falla a tierra (GFCI), rango voltaje 102-132V, corriente de falla de 4 A 6mA, tiempo de disparo 25 ms, temperatura de operación -35 A 66 grados, humedad máxima 95%.	und	5,00
	9,31	Salida tomacorriente bifásico 220VCA con polo a tierra (Sola).	und	2,00
	9,32	Salida luminaria tipo bala led 18W-110-240V ,3500-6500K,1200Lm, 66,6lm/w, Ra 70-82%.	und	25,00
	9,33	Salida luminaria de emergencia de 4,2W 100-240V marca philips.	und	5,00
	9,34	Cuadrilla en frio para retiro de apoyos existentes dentro del parque.	und	1,00
	9,35	Servicio cuadrilla en caliente para modificar líneas existentes y cambio de apoyo APP1	und	1,00
10		**PAÑETES**		
	10,1	Pañete allanado en mortero 1:4, e=0.02 m	m2	378,74
	10,2	Pañete allanado en mortero 1:4, e=0.02 m	ml	280,40
11		**PISOS Y ENCHAPES**		
	11,1	Suministro e Instalación. Grama sintética paisajista 20 mm- 750gr	m2	604,36
	11,2	Loseta en concreto 40x40*.06 NORMA ICONTEC	m2	1529,10
	11,3	Suministro e instalación de adoquín de cemento	m2	3360,24
	11,4	Enchape cerámico piso pared	m2	71,76
	11,6	Plantilla en asfalto	m3	45,49
12		**CARPINTERÍA METÁLICA Y VENTANERIA**		

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	12,1	Suministro e instalación de puertas metálicas para baños (0.9x2) y cuarto de máquinas (0.7x2)	m2	3,78
	12,3	División para baños en acero inoxidable tipo cantiliver, en lamina de acero satinada ref 304 calibre 20, fabricada según diseño.	m2	8,93
13		**CUBIERTA**		
	13,1	Suministro e instalación teja tipo standing sean panel 50 e accesorios y elementos de remate y de fijación cal 24	m2	120,00
	13,2	Impermeabilización de losa en manto edil o similar	m2	28,21
14		**ESTRUCTURA METALICA**		
	14,1	Suministro e instalación de estructuras de cubiertas en perfilería estructural A572 GR-50 incluye tratamiento superficial en pinturas anticorrosivas y esmaltes.	kg	15233,12
	14,2	Baranda metálica en tubería de Acero Galvanizado h=1.2m	ml	45,66
	14,3	Pasamanos metálico en tubería de acero inoxidable Ø 2" 1 1/4" h=1.2	ml	46,00
15		**ACABADOS**		
	15,1	Estuco y pintura exterior tipo 1 (2 manos).	m2	320,56
	15,2	Pintura acrílica tráfico tipo 1 incl. mano de obra. incluye: demarcación líneas de señalización, cicloruta	m2	1483,04
16		**EQUIPAMIENTO**		
	16,1	Mantenimiento de equipo de gimnasio biosaludable	gl	1,00
	16,2	Suministro de canecas de basura lámina perforada acero inoxidable tipo 304 cal 20 Ø 0.40 m h=0.75 m	und	15,00
	16,3	Suministro e instalación de estructuras contenedoras para las raíces de los árboles. incluye excavación en los sitios donde se encuentran los árboles existentes y donde se plantarán los nuevos árboles, se procederá a fundir un anillo contenedor de raíces en concreto reforzado de 3.000 psi (210 K/CM2) a una profundidad de 1.00 mt y un diámetro de 2,00 mt	und	15,00
	16,4	Lavamanos de sobreponer corona o similar	und	2,00
	16,5	Placa para mesones (acabado en granito) e= 0.05	ml	2,50
	16,6	Suministros e instalación de orinales para caballeros	und	4,00
	16,7	Suministro e instalación de sanitarios con fluxómetro	und	2,00
	16,8	Banca en concreto según diseño 1.8m	und	15,00
	16,9	Suministro e instalación de Parques juegos infantiles	und	10,00
	16,1	Siembra de árboles nativos h=2.00	und	13,00
17		**LIMPIEZA GENERAL**		
	17,1	Aseo general final, incluye retiro de escombros	M2	6559,45

NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deben consultarse las especificaciones entregadas y si en esta no aparecen, las **"NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - LEY 400 DE 1997 "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE". MODIFICADA POR LA LEY 1229 DE 2008 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA LEY 400 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997".**

Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar.

Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

- NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - LEY 400 DE

1997 “POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE”. MODIFICADA POR LA LEY 1229 DE 2008 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA LEY 400 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997.

- Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Manual de Señalización “Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, Capítulo 4”, emanado del Ministerio del Transporte, última versión.
- Manual de Señalización Vial (Resolución 1050 de 2005 Min Transporte).
- Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA– y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se adopta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Toda la normatividad relacionada con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, agua, residuos sólidos, flora, tránsito y transporte, salud ocupacional y seguridad industrial, participación ciudadana, veedurías ciudadanas, y las demás que apliquen al momento de ejecución de la obra.

ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCION DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas anteriormente, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

CONCLUSIÓN

De acuerdo al objeto y al monto que se pretende contratar, como es la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA**, la modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de Licitación Pública, según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para determinar el costo del proyecto, el municipio de ALGARROBO, MAGDALENA, elaboro un presupuesto a partir de las cantidades de obra y especificaciones técnicas extraídas del levantamiento y estudio previamente elaborado.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, elaborados por el municipio de ALGARROBO, MAGDALENA y legitimados mediante la contratación con precios de mercado.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro - económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de datos de otras entidades, sondeos de mercado y actualizados por el Municipio, para los salarios de los profesionales, se obtuvieron de un estudio de mercado, al cual se le aplicó un factor salarial del 60%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Empresa con respecto a las tarifas de alquiler de vehículos y transporte en general, así como edición de informes y registros fotográficos, etc.

Además, para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el Municipio, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

i. Costo de materiales.
ii. Equipos y herramientas.
iii. Costos de transporte de materiales.
iv. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras.
v. Mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
vi. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia del Municipio, como en los datos del mercado, entre otros.

RUBROS QUE LO COMPONEN:
Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes:

Descripción
Equipos y herramientas
Materiales en Obra
Transporte (interno y externo)
Mano de Obra (oficiales y ayudantes)
Personal (administrativo y Profesional)
Rendimientos

FORMA DE CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información del Municipio Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD – A.I.U. –.

Para calcular el componente de Administración, Imprevisto y Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad –A.I.U-.

NOTA: Los **IMPREVISTOS** que se llegaren a causar, se pagarán contra **i)** causación, **ii)** cuantificación y **iii)** soporte por parte del contratista.

Para efectos de determinar el **A.I.U** fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos:

1	PERSONAL PROFESIONAL
2	INSTALACIONES PROVISIONALES
3	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
4	PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
5	INVERSIÓN AMBIENTAL
6	LABORATORIO
7	BANCARIOS
8	VALLA CONTRACTUAL
9	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, otros)
10	IMPUESTOS

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de **ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS y UTILIDAD,** aplicados en porcentaje al **COSTO DIRECTO.**

Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante El Municipio

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

En archivos **anexos** se presentan los siguientes documentos:

- Presupuesto, cantidades, unidades y valores.
- Cálculo del A.I.U.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Contribución Especial para la Seguridad: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con lo establecido en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999. 782 de 2003, 1106 de 2007 y 1421 de 2010. El Municipio- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Estampilla "Pro Adulto Mayor", creada mediante acuerdo, correspondiente al 4% del valor total del contrato antes de VA. El Municipio- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Estampilla "Pro cultura", creada mediante acuerdo, correspondiente al 2% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Retención en la fuente, correspondiente al 2%

- Tasa de deporte, correspondiente al 2,5%

- Industria y comercio – ICA, correspondiente al 0,007%

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta los diferentes requerimientos para la realización de este proyecto, se anexan las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, planos y Presupuesto Oficial por valor de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS ($4.890.108.114,00) MONEDA LEGAL.**

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DE MODULO	OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA	CINCO (5) MESES	$ 4.890.108.114,00	MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
	TOTAL		$ 4.890.108.114,00	

Cuadro No. 2 – PRESUPUESTO OFICIAL

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES**				
1.1				Cerramiento perimetral en tela verde con estructura soporte en madera (Liston 2 X 2")	ml	329,00	$ 43.518,80	$ 14.317.685,00
1.2				Trazado y replanteo	m2	5915,71	$ 4.145,70	$ 24.524.759,00
1.3				Campamento temporal, incluye el piso en concreto y el desmonte y desmovilización en la terminación de la obra área = 36,00 m2	und	1,00	$ 5.657.081,30	$ 5.657.081,00
1.4				Desmonte y retiro de cerramiento de malla existente	ml	25,00	$ 9.610,90	$ 240.273,00
1.5				Demolición de pisos existentes en concreto e=0.15	m2	5061,87	$ 39.469,30	$ 199.788.466,00
1.6				Demolición de muros existentes	ml	459,01	$ 23.066,80	$ 10.587.890,00
1.7				Demolición de sobrecimientos y cimientos existentes	ml	857,70	$ 47.544,90	$ 40.779.261,00
1.8				Tala de árboles h=10 a 15m. Incluye transporte.	und	5,00	$ 335.038,60	$ 1.675.193,00
Subtotal								**$ 297.570.608,00**
2				**EXCAVACIONES**				
2.1				Excavación para cimientos 0.30 x 0.30m	ml	1759,78	$ 19.221,80	$ 33.826.139,00
2.2				Excavación manual para Zapatas	m3	77,76	$ 66.638,00	$ 5.181.771,00
Subtotal								**$ 39.007.910,00**
3				**RELLENOS**				
3.1				Relleno con material seleccionado, compactado y nivelado	m3	877,65	$ 125.613,80	$ 110.244.952,00
Subtotal								**$ 110.244.952,00**
4				**ESTRCTURA EN CONCRETO**				
4.1				Solado de limpieza de 2000 PSI para zapatas e=0.05 m	m2	39,60	$ 52.347,10	$ 2.072.945,00
4.2				Zapatas en concreto de fC=250 kg/cm2 e=0,70	m3	19,73	$ 1.206.708,10	$ 23.805.937,00
4.3				Acero para zapatas FY=4200	kg	1227,06	$ 15.375,10	$ 18.866.208,00
4.4				Cimiento en concreto ciclópeo 60% concreto 1:2.3 Y 40% piedra	m3	70,65	$ 931.401,90	$ 65.806.338,00
4.5				Solados de limpieza para vigas de amarre 2000 psi	ml	95,79	$ 37.622,00	$ 3.603.811,00
4.6				Viga de amarre en concreto de 3500 psi	m3	155,13	$ 1.305.807,10	$ 202.573.642,00
4.7				Acero para vigas de amarre FY=4200	kg	2248,45	$ 15.375,10	$ 34.570.113,00
4.8				Columnas en concreto de Fc=250 kg/cm2 psi	m3	35,22	$ 1.810.792,10	$ 63.774.287,00
4.9				Acero para columnas FY=4200	kg	5878,40	$ 15.375,10	$ 90.380.988,00
4.10				Vigas inclinadas porticos en concreto de Fc=250 kg/cm2	m3	10,60	$ 1.805.575,20	$ 19.139.097,00
4.11				Acero para vigas inclinadas FY=4200	kg	1489,60	$ 15.375,10	$ 22.902.749,00
4.12				Vigas aéreas en concreto de Fc=250 kg/cm2	m3	17,51	$ 1.728.685,40	$ 30.264.095,00
4.13				Acero para vigas aéreas FY=4200	kg	201,00	$ 15.375,10	$ 3.090.395,00
4.14				Losa macizas TARIMA esp .10 fy= 250	m2	138,20	$ 315.281,20	$ 43.571.862,00
4.15				Acero losas grada esp 0,10	kg	874,00	$ 15.375,10	$ 13.437.837,00
4.16				Viga de confinamiento en concreto de 3000 psi 0.10 x 0.20 m (Incluye acero)	m3	3,83	$ 1.432.588,30	$ 5.483.733,00
4.17				Placa maciza en concreto de 3000 psi e=0.10 m.	m3	5,62	$ 2.431.167,70	$ 13.663.940,00
4.18				Placa de piso de 3000 psi e=0.07 m.	m2	3729,19	$ 151.576,10	$ 565.256.076,00
4.19				Bordillo en concreto tipo idu	ml	532,57	$ 156.625,30	$ 83.413.936,00
4.20				Bordillos de Confinamiento de .30x.10, concreto 3.000 psi-esmaltado para adoquines y losetas	ml	1277,62	$ 119.320,50	$ 152.446.257,00
4.21				Construcción de escalera en concreto para las gradas	m3	0,29	$ 2.131.057,50	$ 607.351,00
4.22				Placa de piso de 3000 psi e=0.15 m.	m2	0,00	$ 217.729,20	$ 0,00
4.23				Alfajía en concreto a la vista espesor: 0.06m. Y ancho de 0.15m. Incluye gotero.	ml	0,00	$ 45.272,50	$ 0,00
4.24				Alfajía en concreto a la vista espesor: 0.05m. Y ancho de 0.20m (viga borde materas)	ml	164,64	$ 49.864,10	$ 8.209.625,00
4.25				Suministro e instalación bolardo en concreto, abuzardado o liso tipos - M - 60,M -61 M- 62, M-63	und	717,00	$ 465.414,30	$ 333.702.053,00
Subtotal								**$ 1.800.643.275,00**
5				**MAMPOSTERIA**				
5.1				Sobre nivel sencillo en ladrillo común	ml	359,53	$ 48.591,40	$ 17.470.066,00
5.2				Levante En bloque samo #4. Mortero de pega 1:4	m2	169,48	$ 93.233,40	$ 15.801.197,00
5.3				Levante en bloque abujardado a la vista h=0.4m Impermeabilizado.	m2	57,60	$ 122.648,50	$ 7.064.554,00
5.4				Levante en muro de Ladrillo Limpio M-10 10 Huecos (0.10x0.24x0.065)	ml	0,00	$ 94.521,70	$ 0,00
Subtotal								**$ 40.335.817,00**
6				**INSTALACIÓN RED HIDRÁULICA**				
6.1				Excavación Manual	m3	32,67	$ 66.638,00	$ 2.177.063,00
6.2				Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	5,445	$ 123.722,30	$ 673.668,00
6.3				Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	27,225	$ 32.882,20	$ 895.218,00
6.4				Suministro e instalación de caja para medidor y accesorios Ø 3/4"	UN	1	$ 505.523,20	$ 505.523,00
6.5				Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	98	$ 24.893,70	$ 2.439.583,00
6.6				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1/2"	m	110,15	$ 9.240,40	$ 1.017.830,00

6.7				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 3/4"	m	14,7	$ 10.774,40	$ 158.384,00
6.8				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1"	m	1,05	$ 13.042,90	$ 13.695,00
6.9				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1 1/4"	m	33,6	$ 17.511,00	$ 588.370,00
6.10				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 1 1/2"	m	14	$ 20.581,60	$ 288.142,00
6.11				Suministro e instalación tuberías PVC, Ext. Liso NTC 382 Ø 2"	m	8	$ 28.434,90	$ 227.479,00
6.12				Punto hidráulico Sanitario Ø 1/2"	UN	4	$ 69.231,50	$ 276.926,00
6.13				Punto hidráulico Lavamanos Ø 1/2"	UN	4	$ 67.392,00	$ 269.568,00
6.14				Punto hidráulico Orinal Ø 1/2"	UN	2	$ 67.392,00	$ 134.784,00
6.15				Punto hidráulico Registro de corte Ø 1/2"	UN	8	$ 61.946,30	$ 495.570,00
6.16				Punto hidráulico Registro de corte Ø 3/4"	UN	3	$ 70.649,80	$ 211.949,00
6.17				Punto hidráulico local Ø 1/2"	UN	6	$ 64.132,90	$ 384.797,00
6.18				Punto hidráulico cuarto de basuras Ø 1/2"	UN	1	$ 63.481,60	$ 63.482,00
6.19				Punto hidráulico llave de jardín Ø 1/2"	UN	4	$ 60.451,30	$ 241.805,00
6.20				Pruebas hidráulicas	m	181,50	$ 4.551,30	$ 826.061,00
6.21				Equipo de bombeo, sistema Hidroflo. suministro de agua potable - 1.5 HP, nivel de tensión 220 V	UN	1	$ 3.893.482,98	$ 3.893.483,00
6.22				Instalación de Llave de jardín	UN	4,00	$ 100.551,31	$ 402.205,00
6.23				Instalación de Juegos de Incrustación	UN	2,00	$ 88.179,12	$ 176.358,00
6.24				Instalación de rejilla de piso Ø 2"	UN	3,00	$ 9.243,99	$ 27.732,00
6.25				Concreto reforzado 28 Mpa, Tanque Bajo (130 Kg/m3)	m3	6,39	$ 3.901.452,12	$ 24.914.673,00
Subtotal								**$ 41.304.348,00**
7				**INSTALACIÓN RED SANITARIA**				
7.1				Excavación Manual h<=2,00m	m3	53,37	$ 66.638,00	$ 3.556.470,00
7.2				Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	10,67	$ 123.722,30	$ 1.320.612,00
7.3				Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	37,36	$ 32.882,20	$ 1.228.446,00
7.4				Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	5,34	$ 24.893,70	$ 132.858,00
7.5				Suministro e instalación tuberías Alcantarillado tipo PVC Ø6"	m	60,00	$ 68.688,10	$ 4.121.286,00
7.6				Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø2" (Sanitaria)	UN	19,00	$ 40.020,39	$ 760.387,00
7.7				Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø3" (Sanitaria)	UN	27,60	$ 43.805,77	$ 1.209.039,00
7.8				Suministro e instalación Tuberías aguas servidas Ø4" (Sanitaria)	UN	12,00	$ 62.119,66	$ 745.436,00
7.9				Suministro y construcción de Caja de inspección en concreto de 28 Mpa de 60cm x 60cm x h <1 m, espesor de muros = 0.15 cm	UN	2,00	$ 881.058,01	$ 1.762.116,00
7.10				Suministro y construcción de Caja de inspección en concreto de 28 Mpa de 60cm x 60cm x h <1.2 m, espesor de muros = 0.15 cm	UN	1,00	$ 1.071.790,93	$ 1.071.791,00
7.11				Construcción de Cámara de Inspección TIPO I en concreto h < 2 m, diámetro interno de 1.20 m; incluye base y cañuela, cono de 0.80 m, mortero 1:2, cuello y tapa HD, incluye llave de seguridad	UN	1,00	$ 3.254.667,97	$ 3.254.668,00
7.12				Punto de desagüe 2" (Adaptador de limpieza)	UN	2,00	$ 28.253,88	$ 56.508,00
7.13				Punto de desagüe 4" (Adaptador de limpieza)	UN	1,00	$ 47.383,58	$ 47.384,00
7.14				Punto de desagüe 4" (Sanitario)	UN	1,00	$ 87.244,77	$ 87.245,00
7.15				Punto de desagüe 2" (Lavamanos)	UN	49,00	$ 54.506,46	$ 2.670.816,00
7.16				Punto de desagüe 2" (Sifón de piso)	UN	63,00	$ 67.500,30	$ 4.252.519,00
7.17				Punto de desagüe 2" (orinal)	UN	51,00	$ 71.514,42	$ 3.647.235,00
7.18				Punto de desagüe 3" (Local)	UN	29,00	$ 85.879,22	$ 2.490.497,00
7.19				Punto ventilación Ø=2"	UN	3,00	$ 68.859,17	$ 206.578,00
7.20				Punto Bajantes Ø=4"	m	101,13	$ 71.164,55	$ 7.196.871,00
7.21				Suministro e instalación Tubería ventilación Ø=2"	m	71,23	$ 37.526,43	$ 2.672.858,00
7.22				Suministro e instalación soporte y abrazadera bajo placa Tipo Pletina de Aluminio.	UN	20,00	$ 27.378,19	$ 547.564,00
Subtotal								**$ 43.039.184,00**
8				**INSTALACION RED DE DRENAJES**				
8.1				Excavación Manual h<=2,00m	m3	102,86	$ 66.638,00	$ 6.854.651,00
8.2				Relleno tipo 1 para cama de la tubería con material de préstamo hasta min 15 cm de la cota clave de la tubería, tipo de suelo granular; triturado de Ø 3/4"	m3	38,57	$ 123.722,30	$ 4.772.464,00
8.3				Relleno con material común misma excavación, compactado cada 10 cm al 90% del proctor y Densidad relativa del 60%. Deben ser eliminadas las piedras superiores a 5 cm.	m3	57,19	$ 32.882,20	$ 1.880.599,00
8.4				Suministro e instalación Tuberías aguas servidas	m	428,60	$ 62.119,66	$ 26.624.487,00
8.5				Suministro e instalación Tuberías aguas servidas bajantes	m	48,00	$ 62.119,66	$ 2.981.744,00
8.6				Punto Bajantes Ø=4"	UN	2,00	$ 71.164,55	$ 142.329,00
8.7				Suministro y construcción de Caja de inspección 50cm x 50cm x h<50cm	UN	2,00	$ 860.989,13	$ 1.721.978,00
8.8				Suministro y construcción de Caja de inspección 50cm x 50cm x h<85cm	UN	5,00	$ 946.238,79	$ 4.731.194,00
8.9				Suministro y construcción de Caja de inspección 100cm x 60cm x h<85cm	UN	1,00	$ 1.091.381,98	$ 1.091.382,00
8.10				Punto de desagüe aguas lluvias (Tragante de Cúpula o Rejilla) Ø=4"	UN	8,00	$ 69.543,74	$ 556.350,00
8.11				Limpieza, Desalojo de material sobrante incluye acarreo y escombro	m3	7,10	$ 24.893,70	$ 176.695,00
8.12				Suministro e instalación Rejilla de Captación Polimérico	m	111,50	$ 311.916,80	$ 34.778.723,00
8.13				Construcción Cárcamo en Concreto 28 Mpa Canales	m	109,70	$ 254.551,59	$ 27.924.309,00
Subtotal								**$ 114.236.905,00**
9				**INSTALACION ELECTRICA**				
9.1				Localización y replanteo de redes de media tensión	km	0,20	$ 966.393,48	$ 193.279,00
9.2				Localización y replanteo de sistema de alumbrado publico	km	1,06	$ 966.393,48	$ 1.024.377,00
9.3				Apoyo de concreto de 12m x1600 kg	und	4,00	$ 3.380.203,45	$ 13.520.814,00

9.4				Cimentación cilíndrica hormigón de 2500 psi para poste de 12m	und	9,00	$ 455.396,18	$ 4.098.566,00
9.5				Estructura tipo 134 1-n-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00	$ 2.009.652,32	$ 2.009.652,00
9.6				Estructura tipo 325 1-N-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00	$ 1.502.912,32	$ 1.502.912,00
9.7				Estructura tipo 321 1-N-1 (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	2,00	$ 880.662,25	$ 1.761.325,00
9.8				Puesta a tierra simple para estructuras de media tensión (fleje en acero austenítico) con termo encogible	und	3,00	$ 403.682,76	$ 1.211.048,00
9.9				Suministro y tendido de cable (2F) A 13,2 KV TIPO RAVEN ((1/0 AWG)	ml	155,00	$ 13.088,90	$ 2.028.779,00
9.10				Caja de inspección de 40cmx40cmx40 cm en concreto de 3000 psi impermeabilizado, incluye excavación y tape, tapa y herrajes, marco en ángulo de 1 1/2"x3/16" e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	10,00	$ 349.583,72	$ 3.495.837,00
9.11				Caja de inspección de 30cmx30cmx30 cm en concreto de 3000 psi impermeabilizado, incluye excavación y tape, tapa y herrajes, marco en ángulo de 1 1/2"x3/16" e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	55,00	$ 334.069,52	$ 18.373.823,00
9.12				Transformador monofásico de 25 KVA A 13,2 KV/240-120V(Completo Con Protecciones) Cumple (Norma Afinia Grupo EPM.)	und	1,00	$ 5.912.530,00	$ 5.912.530,00
9.13				Tablero bifásico de 8 circuitos 125A-240V con puerta de seguridad, se incluyen breaker tipo enchufables.	und	4,00	$ 412.106,76	$ 1.648.427,00
9.14				Tablero bifásico de 12 circuitos 125A-240V con puerta de seguridad, se incluyen breaker enchufables.	und	1,00	$ 528.638,76	$ 528.639,00
9.15				Circuito subterráneo bifásico 240v en tubería PVC de 1" y cable de cobre tipo thwn en 2no 8(f)+1 no 8(t) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo gaviota para alumbrado exterior	ml	616,00	$ 41.242,38	$ 25.405.308,00
9.16				Circuito subterráneo bifásico 240V en tubería PVC de 1" y cable de cobre tipo THWN en 2No 8(F)+1 No 8(T) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo gaviota para alumbrado exterior	ml	985,00	$ 41.242,38	$ 40.623.747,00
9.17				Circuito subterráneo bifásico 240V en tubería PVC DE 1" y cable de cobre tipo THWN EN 2No 8(F)+1 No 8(T) desde gabinete general de protecciones hasta caja de inspección pie de poste decorativo tipo taurus para iluminación cancha multifuncional y ciclo vía.	ml	1888,17	$ 41.242,38	$ 77.872.474,00
9.18				Polo a tierra para aterizamiento de tablero general de protecciones y estructuras metálicas techos.	und	4,00	$ 632.902,14	$ 2.531.609,00
9.19				Salida reflector led AP 200W/240V modelo SYLVEO -REF P26570 marca SYLVANIA-altura del montaje 12m (Incluye Pantalla Y Demas Accesorios) Norma NTC 2230-IEC 60598 según RETILAP.	und	35,00	$ 2.190.200,67	$ 76.657.023,00
9.20				Salida luminaria led AP 66W/240V modelo STREET LIGHT -REF P27998 marca SYLVANIA-altura del montaje 6m (Incluye Pantalla Y Demas Accesorios) Norma NTC 2230-IEC 60598 según RETILAP.	und	54,00	$ 1.118.179,38	$ 60.381.687,00
9.21				Salida luminaria led 12w/240v para monumento (incluye lampara y demás accesorios) norma ntc 2230-iec 60598 según retilap luminaria decorativa	und	15,00	$ 508.397,66	$ 7.625.965,00
9.22				Poste metálico taurus marca DIMEL DIPOLE LIGHT de 12m de altura, poligonal en acero galvanizado en caliente y pintado, incluye brazo lineal para tres reflectores, pernos de anclaje y plantilla para fundición.	und	4,00	$ 5.233.044,57	$ 20.932.178,00
9.23				Poste metálico gaviota marca DIMEL DIPOLE LIGHT de 6m de altura, poligonal en acero galvanizado en caliente y pintado, incluye brazo doble de 1,0-1,8m, pernos de anclaje y plantilla para fundición.	und	31,00	$ 2.555.151,02	$ 79.209.682,00
9.24				Bajante En Tubería IMC DE 2"X3M (Son Dos Tubos) y cable de cobre TIPO THWN EN 2No 2(F) + 1No 2(N) desde bornas del transformador hasta gabinete bifásico de tablero general de protecciones.	und	1,00	$ 1.243.041,54	$ 1.243.042,00
9.25				Acometida general desde gabinete general de protecciones hasta tableros de locales comerciales (TL1, TL2, TL3 Y TL4) y tablero T2 EN RED subterráneo bifásico 240V en tubería PVC de 1" y cable de cobre Tipo THWN En 2No 8(F)+1No 8(N)+1 No 8(T).	ml	468,00	$ 49.900,50	$ 23.353.434,00
9.26				Gabinete metálico bifásico para tablero general de protecciones de uso oficial 240V/120V -200A puerta de seguridad y doble fondo barraje bifásico de 200A- dimensiones de 1,60M(ALTO) X1,4M (Ancho) X0,4M(Fondo) espacio para medidores gabinete - tablero certificado.	und	1,00	$ 5.052.392,28	$ 5.052.392,00
9.27				Suministro e instalación de caja de policarbonato y medidor de energía bifásico Tipo 2 medida directa 100A-120V/240V (instalados en gabinete metálico).	und	6,00	$ 947.765,52	$ 5.686.593,00
9.28				Salida tomacorriente monofásico doble 120v con polo a tierra.	und	20,00	$ 244.996,83	$ 4.899.937,00
9.29				Salida tomacorriente monofásico 120V con polo a tierra(sola).	und	2,00	$ 178.547,46	$ 357.095,00
9.30				Salida tomacorriente monofásico con interruptor por falla a tierra (GFCI), rango voltaje 102-132V, corriente de falla de 4 A 6mA, tiempo de disparo 25 ms, temperatura de operación -35 A 66 grados, humedad máxima 95%.	und	5,00	$ 239.728,71	$ 1.198.644,00
9.31				Salida tomacorriente bifásico 220VCA con polo a tierra (Sola).	und	2,00	$ 308.788,13	$ 617.576,00
9.32				Salida luminaria tipo bala led 18W-110-240V ,3500-6500K ,1200Lm, 66,6lm/w, Ra 70-82%.	und	25,00	$ 319.416,42	$ 7.985.410,00
9.33				Salida luminaria de emergencia de 4,2W 100-240V marca philips.	und	5,00	$ 477.697,21	$ 2.388.486,00
9.34				Cuadrilla en frio para retiro de apoyos existentes dentro del parque.	und	1	$ 1.491.848,28	$ 1.491.848,00

9.35				Servicio cuadrilla en caliente para modificar líneas existentes y cambio de apoyo APP1	und	1	$ 5.850.000,00	$ 5.850.000,00
Subtotal								**$ 508.674.138,00**
10				**PAÑETES**				
9,1				Pañete allanado en mortero 1:4, e=0.02 m	m2	378,74	$ 40.118,00	$ 15.194.400,00
9,2				Pañete allanado en mortero 1:4, e=0.02 m	ml	280,40	$ 24.170,90	$ 6.777.520,00
Subtotal								**$ 21.971.920,00**
11				**PISOS Y ENCHAPES**				
11.1				Suministro e Instalación. Grama sintética paisajista 20 mm- 750gr	m2	604,36	$ 93.228,20	$ 56.343.395,00
11.2				Loseta en concreto 40x40*.06 NORMA ICONTEC	m2	1529,10	$ 165.610,90	$ 253.235.627,00
11.3				Suministro e instalación de adoquín de cemento	m2	3360,24	$ 126.675,90	$ 425.661.426,00
11.4				Enchape cerámico piso pared	m2	71,76	$ 90.630,80	$ 6.503.666,00
11.5				Plantilla en asfalto	m3	45,49	$ 806.483,60	$ 36.689.358,00
Subtotal								**$ 778.433.472,00**
12				**CARPINTERÍA METÁLICA Y VENTANERIA**				
12.1				Suministro e instalación de puertas metálicas para baños (0.9x2) y cuarto de máquinas (0.7x2)	m2	3,78	$ 313.258,40	$ 1.184.117,00
12.2				División para baños en acero inoxidable tipo cantiliver, en lamina de acero satinada ref 304 calibre 20, fabricada según diseño.	m2	8,93	$ 995.345,00	$ 8.886.440,00
Subtotal								**$ 10.070.557,00**
13				**CUBIERTA**				
13.1				Suministro e instalación teja tipo standing sean panel 50 e accesorios y elementos de remate y de fijación cal 24	m2	120,00	$ 139.639,50	$ 16.756.740,00
13.2				Impermeabilización de losa en manto edil o similar	m2	28,21	$ 80.537,60	$ 2.271.676,00
Subtotal								**$ 19.028.416,00**
14				**ESTRUCTURA METALICA**				
14.1				Suministro e instalación de estructuras de cubiertas en perfilería estructural A572 GR-50 incluye tratamiento superficial en pinturas anticorrosivas y esmaltes.	kg	15233,12	$ 31.580,90	$ 481.075.639,00
14.2				Baranda metálica en tubería de Acero Galvanizado h=1.2m	ml	45,66	$ 401.000,60	$ 18.309.687,00
14.3				Pasamanos metálico en tubería de acero inoxidable Ø 2" 1 1/4" h=1.2	ml	46,00	$ 421.720,00	$ 19.399.120,00
Subtotal								**$ 518.784.446,00**
15				**ACABADOS**				
15.1				Estuco y pintura exterior tipo 1 (2 manos).	m2	320,56	$ 54.523,30	$ 17.478.114,00
15.2				Pintura acrílica tráfico tipo 1 incl. mano de obra. incluye: demarcaciones líneas de señalización, cicloruta	m2	1483,04	$ 28.776,80	$ 42.677.145,00
Subtotal								**$ 60.155.259,00**
16				**EQUIPAMIENTO**				
16.1				Mantenimiento de equipo de gimnasio biosaludable	gl	1,00	$ 12.460.007,30	$ 12.460.007,00
16.2				Suministro de canecas de basura lámina perforada acero inoxidable tipo 304 cal 20 Ø 0.40 m h=0.75 m	und	15,00	$ 1.206.778,30	$ 18.101.675,00
16.3				Suministro e instalación de estructuras contenedoras para las raíces de los árboles. incluye excavación en los sitios donde se encuentran los árboles existentes y donde se plantarán los nuevos árboles, se procederá a fundir un anillo contenedor de raíces en concreto reforzado de 3.000 psi (210 K/CM2) a una profundidad de 1.00 mt y un diámetro de 2,00 mt	und	15,00	$ 1.974.900,20	$ 29.623.503,00
16.4				Lavamanos de sobreponer corona o similar	und	2,00	$ 505.476,40	$ 1.010.953,00
16.5				Placa para mesones (acabado en granito) e= 0.05	ml	2,50	$ 168.828,40	$ 422.071,00
16.6				Suministros e instalación de orinales para caballeros	und	4,00	$ 1.109.301,40	$ 4.437.206,00
16.7				Suministro e instalación de sanitarios con fluxómetro	und	2,00	$ 1.426.991,80	$ 2.853.984,00
16.8				Banca en concreto según diseño 1.8m	und	15,00	$ 2.953.051,40	$ 44.295.771,00
16.9				Suministro e instalación de Parques juegos infantiles	und	10,00	$ 33.088.902,60	$ 330.889.026,00
16.10				Siembra de árboles nativos h=2.00	und	13,00	$ 617.372,60	$ 8.025.844,00
Subtotal								**$ 452.120.040,00**
17				**LIMPIEZA GENERAL**				
17.1				Aseo general final, incluye retiro de escombros	M2	6559,45	$ 1.801,80	$ 11.818.817,00
Subtotal								**$ 11.818.817,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 4.867.440.064,00**

TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS	**$ 4.867.440.064,00**
TRAMITES ANTE AFINIA PARA LEGALIZACION DEL PROYECTO	$ 3.762.000,00
CERTIFICACIONES RETIE PARA EL PROYECTO, L CERTIFICACION RETIE INCLUYE: TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y USO FINAL INCLUYENDO CADA UNA DE LAS LUMINARIAS Y POSTES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO	$ 10.687.300,00
CERTIFICACIONES RETILAP PARA EL PROYECTO, LA CERTIFICACION RETIE INCLUYE: INSPECCION DE ILUMINACION DE EXTERIOR DE ALUMBRADO PUBLICO, CON SENDEROS PEATONALES, ZONAS DE JUEGOS	$ 8.218.750,00
VALOR TOTAL	**$ 4.890.108.114,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30%**

ELEMENTO No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3 Y EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El siguiente procedimiento será aplicable para el presente proceso así:

- El Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones definitivo, cuáles de ellas son admisibles.
- Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los aspectos de calificación "ADMISIBLE".
- Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación:

- **REQUISITOS HABILITANTES Y CLASIFICACIÓN**

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 5.757,16 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.16 PROYECTOS DE RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLAZOTELAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al

PLAZOLETAS O PLAZAS O PLAZUELAS		tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del área a intervenir

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082

de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de

mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	31	Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos
72	10	29	Servicios de paisajismo

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel

de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones- se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles

de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

3 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis

de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{V}_\text{min} = \text{Mínimo}\,(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{V}_\text{min}}{\text{V}_\text{i}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad	3 4 3
Total	**10**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de infraestructura social recreacional.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura social recreacional se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Nombre común	Nombre Científico	Familia a la que pertenecen
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	Polygonaceae
Guácimo	Guazuma ulmifolia Lam	Sterculiaceae
Roble rosado	Tabebuia rosea	Bignoniaceae
Cañaguate	Tabebuia chrysantha	Bignoniaceae

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	Mínimo 1 – Máximo 3

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

No aplica.

INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

No aplica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3

del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 01/12/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional,

que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño

empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de cuatro días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de pago anticipado un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato. El pago anticipado se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

FORMA DE PAGO

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso.

PAGO ANTICIPADO Y FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el Ordenador del gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y b) el saldo del setenta por ciento (70%), será cancelado mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, las cuales deben ser refrendadas por EL CONTRATISTA, el Interventor y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: 1. Seguimiento del Programa de Inversión actualizado. 2. Programa de Trabajo actualizado. 3. Certificado expedido por la Interventoría correspondiente, respecto al pago de los aportes de seguridad social y parafiscal del respectivo periodo. 4. Certificado ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de las obras. 5. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO pagará las actas respectivas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ELEMENTO No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

- **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tuvieron oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio.

Los riegos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a

ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio- pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio-, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como anexo 12- Matriz de riesgo.

A. JURÍDICO - DOCUMENTAL – REGULATORIO.
B. FINANCIEROS Y/O DE MERCADO.
C. ESTUDIOS Y/O DISEÑOS
D. SOCIALES Y AMBIENTALES
E. TÉCNICOS - OPERATIVOS – CONSTRUCTIVOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio- no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

ELEMENTO No. 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL PARTICULAR.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de ALGARROBO, MAGDALENA, identificado con NIT 819.003.219-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALGARROBO, identificada con NIT 819.003.219-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE ALGARROBO** identificado con el NIT **819.003.219-0** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	No debe ser inferior a: 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE ALGARROBO,** identificado con el NIT **819.003.219-0**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y EL MUNICIPIO, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

- **CLAUSULA DE INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA**

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con el Decreto 931 de Marzo 18 de 2013, el contratista mantendrá indemne al Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la autoridad ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA de todos los daños causados a las propiedades del Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA, a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de ALGARROBO – MAGDALENA.

ELEMENTO No. 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		-	NO	-	-
Chile		-	SI	NO	NO
Corea		-	NO	-	-
Costa Rica		-	SI	NO	NO
Estados Unidos		-	NO	-	-
Estados AELC		-	SI	NO	NO
Israel		-	NO	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		-	SI	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	NO	-	-	NO
	Honduras	SI	-	-	NO
Unión Europea		-	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se demuestra que el municipio de ALGARROBO, MAGDALENA, requiere de manera inmediata y sin dilaciones a través de un contrato de obra civil la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA",** además cuenta con los recursos provenientes del CREDITO, por tal razón es viable y conveniente en términos jurídicos y de costo-beneficio, adelantar la selección de un contratista mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, modificado por el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Para la realización del proceso de Licitación Pública descrito en este documento, la alcaldía municipal de ALGARROBO, MAGDALENA, deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Responsable del estudio,

Firmado en Original

BETSY FONTALVO DEL PORTILLO
Secretaria de planeación e infraestructura Municipal

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - LEY 400 DE 1997 "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE". MODIFICADA POR LA LEY 1229 DE 2008 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA LEY 400 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997.

DENTRO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO TODOS LOS MATERIALES QUE SE DEBAN EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO DEBEN SER NUEVOS Y ESTAR EN OPTIMAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA, ES DECIR DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC (EXIGIDAS POR ICONTEC).

El proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA** se hará de acuerdo con las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - LEY 400 DE 1997 "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE". MODIFICADA POR LA LEY 1229 DE 2008 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA LEY 400 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997**, vigentes a la fecha.

Las Especificaciones Particulares prevalecen sobre las Especificaciones Generales de Construcción y a continuación se señalan en el Anexo Técnico.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Controles	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												MUNICIPIO	PROPONENTE / CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
1	General	Externo	Ejecución	Económico	**VARIACIÓN DE PRECIOS (NO REGULADOS)**	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno.	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima, método constructivo y mano de obra	2	2	4	Bajo		100%	Contratación con el fin de que el contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén de la materia prima, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo las fluctuaciones y especulaciones del mercado; adicionalmente, la celebración de un contrato a precios unitarios, los cuales debe mantener el contratista seleccionado, a menos que el incremento sea producto de la regulación del gobierno nacional o local	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Económico	**VARIACIÓN DE PRECIOS (REGULADOS)**	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima, método constructivo y mano de obra	2	2	4	Bajo	100%		Contratación, con el fin de que el contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén de la materia prima, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo el impacto de las fluctuaciones reguladas	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución

3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	**DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS**	Aun tratándose de un contrato de consultoría con alto carácter intelectivo, pueden presentarse riesgos por escasez de cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución de la obra; o por salida del mercado de insumos o materias primas para su ejecución.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	2	3	5	Medio		100%	Contratación, con el fin de que el contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén de la materia prima, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo el impacto de las fluctuaciones reguladas	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	
4	General	Externo	Ejecución	Económico	**ESPECULACIÓN EN LOS PRECIOS**	Se refiere a la afectación en el contrato por la puesta en práctica de operaciones comerciales o financieras que tienen por objeto la obtención de un beneficio económico, basado en las fluctuaciones de los precios.	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima, método constructivo y mano de obra O servicios personales en contratos de consultoría	2	2	4	Bajo		100%	Contratación, con el fin de que el contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén de la materia prima, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo las fluctuaciones y especulaciones del mercado	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	

5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	**CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ**	Se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para lograr el objeto del contrato.	Iliquidez del contratista	2	2	4	Bajo		100%	Entrega de pago anticipado por valor del 50% del Contrato, con el fin de que el contratista adquiera y almacene a su cargo por constituir un real pago, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo las fluctuaciones y especulaciones del mercado	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	
6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	**RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS**	Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras.	Iliquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	2	2	4	Bajo		100%	Entrega de pago anticipado por valor del 50% del Contrato, con el fin de que el contratista adquiera y almacene a su cargo por constituir un real pago, los costos de compra y almacén y con cargo al porcentaje de Administración del contrato, disminuyendo las fluctuaciones y especulaciones del mercado	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	
7	Específico	Interno	Planeación	Operacional	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA NO PREVISTA Y NECESARIAS**	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de obra y/o obras adicionales no previstas en las condiciones del pliego ni del contrato, y que deban realizarse para el pleno desarrollo del objeto contractual, así como la contratación de interventoría al contrato	Aumento del Presupuesto destinado para la ejecución del contrato	2	3	5	Medio		100%	Contratación, con el fin de lograr un mayor flujo de caja del contrato, adicionalmente se solicitan en las condiciones de habilitación, requisitos que brinden seguridad financiera al Municipio	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Contratación	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**CAMBIO EN LA UBICACIÓN DE LAS OBRAS Y/O DISEÑOS A SOLICITUD DE TERCEROS**	Hace referencia a cambios en las obras o los diseños, concertadas con autoridades Locales, Regionales o Nacionales, usuarios, vecinos de la vía o cualquier otra persona en uso de las herramientas y mecanismos jurídicos y legales como los derechos de petición, reclamaciones administrativas, directrices, circulares, órdenes administrativas u cualquier otro mecanismo	Posible aumento en valor del contrato y demoras en la ejecución del mismo	3	2	5	Medio	100%		Planeación debida del proceso y los requisitos que permitan pluralidad de oferentes, así como el inicio del proceso de selección de interventoría en simultáneo con el de obra, para garantizar la selección en un término no mayor a 3 meses siguientes a la adjudicación del contrato de obra	3	2	5	Medio	SI	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	
9	Específico	Externo	Planeación	Operacional	**INTERVENCIÓN DE OTRAS ENTIDADES**	Hace referencia a la falta de coordinación institucional cuando algunas actividades o cantidades de obra a ejecutar, dependen de la intervención y/o decisión de otras entidades diferentes al MUNICIPIO ALGARROBO o el CONTRATISTA, serán asumidas en partes iguales siempre que la gestión de la cual depende la ejecución de la obra, deba coadyuvarla el MUNICIPIO ALGARROBO	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	2	2	4	Bajo	50%	50%	Calculo real de las cantidades confrontadas en sitio de obras, así como inclusión de ítem de suministro e instalación, lo cual implica la responsabilidad de instalar los elementos adquiridos bajo cuenta y riesgo del contratista	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Contratación	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ESPECIFICOS**	Hace referencia al inadecuado uso de procedimientos, parámetros, sistemas de información, y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, etc., que impidan u obstaculicen la consecución del objeto contratado o	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	2	2	4	Bajo		100%	Planeación debida del Contrato y de previsibilidad de intervención de terceros	1	1	2	Bajo	SI	INTERVENTOR MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Plazo de ejecución	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	

							que sean necesarios sin que su necesidad sea imputable a alguna de las partes, cuando sea con ocasión de la culpa de una de las partes, la parte culpable debe asumirlos																		
11	General	Externo	Contratación/ejecución	Regulatorio	**CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA O EN LA LEY DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**	Consiste en los cambios regulatorios, normativos, legales y tributarios, que afecten favorable o desfavorablemente el proyecto, en las actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, reformas del contrato para la adecuación a las nuevas normas	2	1	3	Bajo	100%		Vigilancia y control permanente del contrato a través del Interventor y un supervisor del MUNICIPIO que aseguren la calidad de los insumos, equipos y demás elementos del proyecto.	2	1	3	Bajo	SI	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	Sin Monitoreo	Sin Monitoreo	
12	General	Externo	Ejecución	Social o Político	**PARO DE LA CIUDADANÍA Y CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN PÚBLICO**	Este riesgo se presenta cuando por paro de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	3	3	6	Alto	100%		No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	3	2	5	Medio	SI	MUNICIPIO ALGARROBO	Planeación contractual	Entrega Pago anticipado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución	

13	General	Externo	Contratación/ejecución	Social o Político	**CAMBIO DE RÉGIMEN CONSTITUCIO NAL O LEGAL**	Cambios en las formas de Gobierno, y sus respectivos regímenes constitucionales y/o legales que afecten el contrato y su ejecución.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar y adaptación al nuevo régimen	1	1	2	Bajo	100%		Contratación , con el fin de que el contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén de la materia prima, los costos de compra y almacén con cargo al porcentaje de Administración del contrato, evitando que circunstancias de orden público afecten gravemente el contrato en cuanto al suministro y transporte de los materiales para su ejecución; requerimiento de un profesional social que acompañe la ejecución del contrato y la interrelación con la comunidad; las demás situaciones por su imprevisibilidad e impacto, no tienen forma de tratamiento, por no depender de ninguna de las partes	1	1	2	Bajo	SI	SIN TRATAMIE N TO	SIN TRATAMIE NT O	SIN TRAT AMIE N TO	Sin Monitoreo	Sin Monitoreo		
14	General	Externo	Ejecución	Social o Político	**PARO Y/O HUELGA DE LOS TRABAJA DOR ES**	Se presenta cuando los trabajadores del contratista se oponen a la ejecución del contrato, por inconformidades en sus condiciones laborales.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	3	4	7	Alto	100%		implementación de seguridad en la obra, y ayuda de las autoridades policiales en la atención de eventos y siniestros provocados por actuaciones vandálicas de la comunidad	1	1	2	Bajo	SI	INTERVEN T OR - MUNICIPIO DE ALGARROB O	Planeación contractual	Plazo de ejecu ción	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución		
15	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	**INVIERNO QUE IMPIDA LA NORMAL EJECUCIÓ N DEL**	Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, Posible aumento del contrato por cambio en las	3	4	7	Alto		100%	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	1	1	2	Bajo	SI	MUNICIPIO ALGARROB O	Planeación contractual	Entre ga Pago antici pado	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la	Plazo de Ejecución		

					CONTRATO		condiciones normales de ejecución																	Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión		
16	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	**DESASTRES NATURALES**	Impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales previsibles, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información oficial y no oficial que preveer sus efectos, que afecten los bienes y equipos de propiedad del Contratista. Entre otros, terremotos, inundaciones, incendios y sequías. Siendo así y no existen formas de mitigación ni resistencia del evento, el MUNICIPIO ALGARROBO asumirá el riesgo; si por el contrario existen formas de mitigación y resistencia al alcance del contratista, el riesgo será trasladado a este.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, Posible aumento del contrato por cambio en las condiciones normales de ejecución	3	4	7	Alto	100%	100%	Puede ser previsible y resistible con revisión constante de informes, alertas y pronósticos de fuentes oficiales y privadas	3	3	6	Alto	SI	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	Supervisión del MUNICIPIO e informes y reuniones periódicas con la Interventoría y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo de Ejecución		
17	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	**FALLOS EN TELECOMUNICACIONES Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**	Hace referencia a la interrupción de telecomunicaciones y servicios, que dificulten la ejecución de las obras.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar	2	1	3	Bajo	50%	50%	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	2	1	3	Bajo	SI	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	Sin Monitoreo	Sin Monitoreo		

| | | |